



Información requerida en la contratación de operaciones inmobiliarias U.I.F. – Ley 25.246 y modificatorias - Resolución 16/2012 y modificatorias

Sujeto Obligado: _____ N° de Control: _____

FORMULARIO N° 2 – PERSONAS JURÍDICAS / ASOCIACIONES / FUNDACIONES / UTE / AGRUPACIONES DE COLABORACIÓN EMPRESARIA / CONSORCIOS DE COOPERACIÓN / FIDEICOMISOS / OTROS ENTES CON O SIN PERSONERÍA JURÍDICA

A – Datos de la Entidad (1)

Razón social:		
CUIT, CDI, o Clave de Inversores del Exterior (CIE), o la clave de identificación que en el futuro fuera creada por la AFIP, o su equivalente para personas extranjeras, en caso de corresponder:		
Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia, país y código postal):		
Localidad:	CP:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono de la seda social:	
Actividad principal:		
Fecha del contrato o escritura de constitución:		
N° de inscripción registral:	Fecha de inscripción registral:	

(1) Adjuntar: Copias del instrumento de constitución y/o estatuto social actualizado, a través del cual se deberá verificar la identificación del cliente persona jurídica, utilizando documentos, datos o información de fuentes confiables; con resguardo de la evidencia correspondiente de tal proceso.; Nómina de los integrantes del órgano de administración u órgano equivalente; Titularidad del capital social. En los casos en los cuales la titularidad del capital social presente un alto nivel de atomización por las características propias, se tendrá por cumplido este requisito mediante la identificación de los integrantes del consejo de administración o equivalente y/o aquellos que ejerzan el control efectivo de la persona jurídica.; Identificación de beneficiarios finales y verificación de la identidad de los beneficiarios finales, de conformidad con la normativa vigente.

(2) Cuando el cliente sea una sociedad que realiza oferta pública de sus valores negociables, listados en un mercado local o internacional autorizado y la misma esté sujeta a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información, no deberán cumplirse los requisitos de titularidad del capital social ni identificación de beneficiarios finales, debiendo acreditar tal circunstancia.

(3) Quien suscribe, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución UIF referida a PEP vigente en la materia, en relación a los beneficiarios finales y a lo dispuesto en la Resolución UIF referida a prevención de financiación del terrorismo vigente, en relación a los beneficiarios finales.

B – Condición de Sujeto Obligado ante la U.I.F. (3)

Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento SI / NO (4) reviste el carácter de Sujeto Obligado en los términos del artículo 20 de la ley 25.246, y en caso afirmativo, que SI / NO (4) da cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de prevención de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo. (5)

(3) ARTICULO 20 de la ley 25.246: Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la presente ley:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias. / 2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional. / 3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar. / 4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos. / 5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto. / 6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves. / 7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas. / 8. Las empresas aseguradoras. / 9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra. / 10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales. / 11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete. / 12. Los escribanos públicos. / 13. Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315. / 14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias). / 15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia; / 16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias; / 17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas; / 18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros; / 19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados; / 20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente; / 21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinós. / 22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso. / 23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

(4) Tachar lo que no corresponda.

(5) El cliente que revista carácter de Sujeto Obligado deberá adjuntar al presente la constancia de inscripción en la U.I.F. con fecha vigente al momento de la suscripción.

C – Datos del Representante Legal

El Representante Legal o Apoderado debe completar además el Formulario 1, puntos A y B si correspondiere; la DDJJ del Formulario N° 5; y deberá presentar la correspondiente acta y/o poder de la cual se desprenda el carácter invocado, en copia debidamente certificada.



CMCPSI

**Información requerida en la contratación de operaciones inmobiliarias
U.I.F. – Ley 25.246 y modificatorias - Resolución 16/2012 y modificatorias**

Lugar y Fecha:.....

Observaciones:

.....
Firma y Aclaración